

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2022-00036-00

Procedencia: Fiscalía 71 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 110016099068202100286 E.D.

Afectados: NULBIA MERCEDES NAVIA NAVIA Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora juez el presente proceso, para ordenar las notificaciones correspondientes frente a las afectadas NULBIA MERCEDES NAVIA NAVIA y ANA DEIVA MONTENEGRO. Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 068

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, el juzgado advierte que el telegrama enviado a la señora ANA DEIVA MONTENEGRO efectivamente fue recibido¹, sin que ésta hubiera comparecido al despacho dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la citación con el fin de notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda. En tal virtud, se procederá a ordenar su notificación por aviso, conforme el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017.

De otro lado, con respecto a la señora NULBIA MERCEDES NAVIA NAVIA, se observa que el aviso librado fue devuelto², por lo tanto, se ordenará su emplazamiento, según el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 la Ley 2195 de 2022. Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

¹ 35 PDF

² 34 PDF

PRIMERO: ORDENAR notificar por aviso a ANA DEIVA MONTENEGRO, conforme el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017.

SEGUNDO: ORDENAR emplazar a la señora NULBIA MERCEDES NAVIA NAVIA, según lo dispone el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 la Ley 2195 de 2022.

**CÚMPLASE,
CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Maria Duque Botero

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 02 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e7c91ceb3aaa1aa631c07923d172d601fbae7b7faee93ab2e9e1caa607b8f5**

Documento generado en 24/04/2023 09:25:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>